JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA CRISTINA PARRA
DEMANDADA	MEDIMAS E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00085-00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA

A través de memorial, recibido el día 17 de abril de 2024, la profesional del derecho que defendía los intereses de la parte demandada, informó que desde el 15 de marzo de 2024, no se encuentra vinculada con MEDIMAS E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN, en razón a la terminación del contrato de trabajo de obra o labor que las unía, y que no ha podido enviar la renuncia al poder, pues no cuenta con la base de los procesos y no tiene acceso a ninguna información de dicha entidad, por lo que solicitó el aplazamiento de la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS programada para el día diecisiete (17) de abril de 2024, a partir de las 9:00 a.m. (Nro. 024 expediente electrónico).

En atención a lo anterior, se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el día nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante abogadocarlosmariods@gmail.com demandada salunac@medimas.com.co-notificacionesjudiciales@medimas.com.co, junto con el acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0804e7e4042d9567d060525e7cd668dbbfec9cc9df2f98144d38b8abbbc4bcd**
Documento generado en 29/04/2024 06:42:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica